

como general, ámbito regional, y nivel asistencial «A»; dependencia patrimonial, Instituto Nacional de Previsión.

De otra parte se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con servicios de Medicina, Cirugía, especialidades y laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social de Sevilla, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segunda.—En virtud de esta inclusión, el Centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer equipo móvil según el artículo 3 de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercera.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951, y disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

18131 *ORDEN de 24 de junio de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, a propuesta de esa Dirección General y por considerármelos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Comisario don Luis Itoiz Jiménez.

Con distintivo blanco

Comisario principal don Felipe Escudero Romero.

Comisario don Jesús Felipe Enriquez Martín.

Comisario don Miguel Tomás Román.

Comisario don Alfonso Fuentes Bosch.

Comisario don Manuel López Gómez.

Inspector-Jefe don José Alvarez Sánchez.

Inspector de primera don Sergio Fernández Alvarez.

Inspector de primera don Francisco Urda Hernández.

Inspector de primera don Francisco Colinas Neto.

Inspector de primera don Cipriano Andrés Martínez.

Inspector de primera don Amalio García Patiño.

Inspector de primera don Eugenio Saucedo González.

Inspector de primera don José Gonzalo Castro Alar.

Inspector de primera don Angel Fernández Suárez.

Inspector de primera don José Manuel Tornero Alvarez.

Inspector don Carlos Enrique Gómez de Ramón y Oñoro.

Inspector don Angel Risueño Barroco.

Inspector don Juan Antonio Villamor Casarrubios.

Inspector don Luis Sánchez Correyero.

Inspector don Carlos Lucio Peña Martínez.

Inspector don Rafael Luis del Río Sendino.

Inspector don José Luis Pérez Herráez.

Inspector don José María Escudero Tejada.

Inspector don Francisco Alvarez Sánchez.

Inspector don Alfonso Simón Viñao.

Inspector don Juan Manuel García García.

Inspector don Manuel José Carballo Vilaró.

Inspector don Manuel Piñero Arias.

Inspector don José Manuel Ledesma de la Cruz.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18132 *ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se autoriza a «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, playa y mar territorial, con las obras del emisario submarino de aguas residuales de la «Fábrica de Azucarera Hispania», en el término municipal de Málaga.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Málaga.

Superficie aproximada: 1.327 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino de vertidos al mar de las aguas residuales de la «Fábrica de Azucarera Hispania».

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

18133 *ORDEN de 15 de junio de 1976 por la que se autoriza a don Enrique Bisbe Miquel la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y se legaliza el grupo de dos casetas guardabotes en la playa de Port-Pelegri, término municipal de Palafrugell (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Enrique Bisbe Miquel una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Palafrugell.

Superficie aproximada: 24 metros cuadrados.

Destino: Legalización de dos casetas guardabotes en la playa de Port-Pelegri.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

18134 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 502.766.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.766, promovido por doña María González Fernández, representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra Orden ministerial de 5 de junio de 1972 que desestimó recurso de alzada contra resolución de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de 22 de junio de 1971, que denegó a la recurrente el reconocimiento de la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, a todos los efectos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, anulamos la resolución recurrida del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas dictada por delegación del Ministro, el día cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimadora del recurso de alzada interpuesto por doña María González Fernández frente a la resolución de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno y, por todo ello, el Departamento citado repondrá las actuaciones administrativas al momento en que se presentó el escrito interponiendo el citado recurso de alzada para continuar después la tramitación con arreglo a la Ley, cumpliendo el trámite previsto en el párrafo tercero del artículo ciento diecisiete de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, y

ello en cuanto a los terceros interesados doña María de los Angeles Olabe Bonilla, don Luis Aparisi Roger, doña María de los Angeles Fraile y Fraile y don José Jordá Puig; dictando, por último, la resolución que en derecho proceda.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

18135 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.811/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.811/74, promovido por «Turismo y Transportes, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1973, por la que se adjudicó definitivamente a «Automóviles Luarca, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre el Berrón y Pruvia (Oviedo), como hijuela del V-1.128 de Ribadeo a Ribadesella, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando la admisibilidad de este recurso procede anular y dejar sin efecto la resolución recurrida declarando nulo el expediente de concesión de hijuela que la resolución ministerial de diez de enero de mil novecientos setenta y tres adjudicó a la Empresa A. L. S. A., y que sean respetadas las actuaciones al momento en que se presentó el segundo proyecto, a fin de que se someta a información pública, y de verificado siga el curso del expediente por sus trámites legales hasta alcanzar resolución definitiva; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

18136 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.186/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.186/74, promovido por don Miguel Ramón Arlandez, representado por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra resoluciones de este Ministerio de 13 de febrero de 1973 y 8 de octubre de 1974, sobre legalización de obras en terrenos de dominio público del término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Miguel Ramón Arlandez contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden ministerial de trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, por carecer de legitimación activa en el expediente de legalización de obras promovido por los hermanos Reverte Ramón, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

18137 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Playas de Avila, S. A.», un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Alberche, en el embalse de San Juan, en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos.*

«Playas de Avila, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Alberche, en el embalse de San Juan, en término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a usos domésticos, así como el vertido de aguas residuales, previa depuración, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Playas de Avila, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 26 litros continuos por segundo de aguas públicas superficiales o su equivalente de 62,4 litros por segundo en jornada reducida de diez horas, del río Alberche, en el embalse de San Juan, con destino al abastecimiento de agua potable y riego de zonas ajardinadas de una urbanización en término municipal de El Tiemblo (Avila), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Max Foerschler, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 054837, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.402.663,41 pesetas, de las obras de captación y distribución, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contado a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 26 litros por segundo continuos.

4.ª La concesión queda supeditada a la obtención de la autorización de vertido y a las condiciones que en ella se impongan por la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones. Este acta no se aprobará sin la previa aprobación por el Servicio de la autorización de funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales. Cumplimentado este requisito, se podrá comenzar la explotación una vez aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª La Sociedad concesionaria presentará un estudio de tarifas para el abastecimiento en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», que deberá merecer aprobación antes de que pueda autorizarse la explotación de las obras.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Alberche, lo que comunicará al Alcalde de El Tiemblo (Avila) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.